



BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE ARREGLO DE CAMINOS AGRARIOS, ANUALIDAD 2023

1.- Objeto de la Subvención.

La presente disposición tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el **Programa de Arreglo de Caminos Agrarios 2023**.

2.- Actividad Objeto de la Subvención

La contratación durante el presente año 2023 para el arreglo de caminos agrarios, de empresas privadas y mancomunidades para realizar trabajos con máquinas retro-excavadoras y moto-niveladoras.

Serán subvencionables, por tanto, los gastos originados por el arreglo de caminos agrarios realizados con máquinas retro-excavadoras y moto-niveladoras, teniendo en cuenta que en la contratación de dichos arreglos de caminos, podrá incluirse el árido necesario para tal fin, siempre que el importe del mismo no supere el 30 % de la subvención concedida.

El periodo para realizar las obras objeto de subvención será desde el día **1 de Enero de 2023 hasta el 10 de Noviembre de 2023**.

3.- Beneficiarios.

Podrán acceder a estas subvenciones los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Municipios Agrupados de la provincia de Ávila con población inferior a 10.000 habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos en los términos previstos en la presente resolución, por la que se establecen las bases de concesión de dichas subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al Anexo II del Programa de la solicitud.

4.- Obligaciones de los Beneficiarios.

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:



Efectuar las contrataciones objeto de la subvención en las condiciones que se establecen en la presente resolución.

Comunicar, en el plazo de diez días, a la Diputación de Ávila.

- a) Las subvenciones solicitadas y/u obtenidas de otras entidades, para la misma finalidad.
- b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

5.- Aplicaciones presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, serán los que a tal efecto se establecen en los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila para el 2023, en la aplicación y por los importes que a continuación se detallan:

Partida presupuestaria	Importe
4120.762.00	630.000.00 €

6.- Criterios de valoración de las solicitudes, otorgamiento de la subvención e importe de la misma.

Se concederá a las entidades solicitantes que se ajusten a las bases establecidas en la presente Resolución.

En el supuesto de existir más solicitudes de las que se puedan subvencionar con la cantidad máxima establecida y no se incremente la partida presupuestaria se reducirá proporcionalmente la cantidad subvencionable a cada Entidad peticionaria.

7.- Importe de la subvención porcentaje máximo subvencionable y compatibilidad de las ayudas.

1. El importe de la subvención será de 2.500'00 € por entidad solicitante.

2. Dicha subvención estará condicionada al cumplimiento de las bases de la presente Resolución.

3. La subvención por cada beneficiario se concederá para el año 2023, debiendo realizarse los trabajos con anterioridad al **10 de Noviembre del año 2023.**



4. Si se apreciaran errores en la solicitud, se requerirá a la Entidad para que en el plazo de 10 días subsane las deficiencias que adolezca, con indicación que si no lo hiciera se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

5. Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8.- Presentación de Solicitudes, documentación y resolución de la Convocatoria:

La solicitud de subvención se cumplimentará en el modelo normalizado que se encuentra disponible en el **Anexo1** de la presente resolución.

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática en la Web de la Diputación Provincial, www.diputacionavila.es Sede Electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación Electrónica, **en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de estas en el Boletín Oficial de la Provincia**, conforme al modelo de solicitud (**Anexo I**) que facilitará a los Ayuntamientos. Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración se encuentra contenida en el **Anexo II** de esta Resolución.

Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.



Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

La propuesta de Resolución será formulada por el Órgano Instructor, previo informe técnico.

Cuando del Informe del técnico se deduzca que el importe de la subvención a conceder sea inferior al que figura en la solicitud presentada por la entidad se reducirá dicha subvención en función de los criterios establecidos en la presente resolución.

9.- Instrucción y Resolución:

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Desarrollo Rural, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

Las solicitudes serán resueltas mediante acuerdo de Junta de Gobierno, previo informe de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural que, actuará como órgano colegiado a efectos de lo previsto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El plazo de resolución y notificación será de dos meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Ávila en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la



Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Resolución de concesión será notificada en la forma establecida en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.- Justificación, Plazos y Pago de Subvención.

Las justificaciones deberán ser presentadas de forma telemática en la Web de la Diputación Provincial, www.diputacionavila.es Sede Electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación Electrónica, **con anterioridad a las 14'00 horas del día 17 de Noviembre de 2023**, siendo este plazo improrrogable.

Los beneficiarios deberán presentar en la Diputación la siguiente documentación:

- Factura, expedida a nombre de la entidad beneficiaria, en las que se hará constar el número de horas trabajadas, el importe de la hora, el I.V.A., y el importe total del servicio.

Se deberá justificar un mínimo de 2.500,00 euros (I.V.A. incluido) de trabajo con máquina Retroexcavadora, con máquina Motoniveladora y aporte de áridos.

- Certificación del secretario de la entidad en la que conste que son ciertos los datos de la factura **con indicación de los caminos en los que se han ejecutado las obras y que se ha realizado el pago efectivo de la factura** y que no han percibido más subvenciones para realizar esta actividad (**ANEXO III**).

Aquellas entidades cuya justificación no reúna los requisitos exigidos en la presente resolución, se les requerirá por una sola vez, para que en el plazo de 10 días subsane las deficiencias de que adolezcan.

Una vez comprobado lo anterior se procederá a la aprobación de la justificación y posterior abono de la misma.

11.- Seguimiento y control.

- a) Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.



- b) Las Entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención de Fondos de la Diputación de Ávila.
- c) El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta subvención.
- d) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía de la subvención inicialmente concedida.

12.- Infracciones y sanciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

13.- Incompatibilidades.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.